

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA **GASOLINERA GUADALAJARA SA DE CV**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

B) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 9,194 concedida a los 19 diecinueve días del mes de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 ciento uno de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en



Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Que el Apoderado del negocio es **VICTOR ANTONIO PEREZ CHAVEZ**, debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistentes en **SE OBLIGA A PROPORCIONAR COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DURANTE LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE DE 2017, ESPECIFICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA.**



FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD
30/May/2017	Consumo de gasolina de mayo por giras y reuniones de trabajo	494	21,534.04
12/Jun/2017	Gasolina y peaje viaje a Nayarit	762	600.00
22/Jun/2017	Gasolina para vehículos propiedad del partido para diversas actividades	951	32,265.20
26/Jun/2017	Gasolina en vehículo propiedad del partido, para las actividades de la secretaria	1,090	200.00
07/Jul/2017	gasolina para vehículos propiedad del partido	1,339	33,658.33
20/Jul/2017	Gasolina para vehículos propiedad del partido	15,151	28,666.13
26/Jul/2017	Viáticos gasolina estacionamiento comisión relatoria rumbo XXII Asamblea nacional del PRI CDMX	5,272	860.32
04/Ago/2017	Gasolina para vehículos propiedad del partido para diversas actividades	15,508	32,126.40
17/Ago/2017	Gasolina para traslados a las mesas temáticas	15,776	855.53
17/Ago/2017	Gasolina para traslados a las mesas temáticas	15,775	358.85
21/Ago/2017	Gasolina para vehículos propiedad del partido	15,815	26,739.67
06/Sep/2017	Combustibles para vehículos propiedad del partido	16,176	39,221.86
20/Sep/2017	Gasolina para vehículo propiedad del partido para las actividades de la secretaria	16,565	250.00
21/Sep/2017	fact.A 16506, 1er Qna Sep, giras y reuniones del partido, vehículos propiedad del partido	F-16506	33,518.48
05/Oct/2017	Provisión F.A 16848, gasolina de septiembre, giras y reuniones propias partido en vehículos del partido	F-A 16848	37,099.45
17/Oct/2017	Provisión fact A17150, consumo de gasolina 1er qna oct. giras y reuniones propias del partido	fact A17150	27,174.77
		Total:	315,129.03

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 19 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2017 .



TERCERA.- FORMA DE PAGO. Por concepto de pago de honorarios **"EL CONTRATANTE"** pagará en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$271,662.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$43,466.07 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)** para hacer un total de **\$315,129.03 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 03/100 M.N.)** Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse mediante Transferencia electrónica a la cuenta número

QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.



SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen.



OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **19 de mayo de 2017.**

POR "EL CONTRATANTE"



LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

VÍCTOR ANTONIO PÉREZ CHAVEZ
GASOLINERA GUADALAJARA SA DE CV

TESTIGO

TESTIGO

